

## **ANEXO III**

### **TITULACION DE ACCESO A CERTIFICADO PROFESIONALIDAD NIVEL III**

<b>NIVEL III:</b>
Estar en posesión del título de Bachiller.
Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 3
Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la misma Familia y Área Profesional.
Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45.
Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad.
Para aquellos cursos que incluyan un módulo de lengua extranjera, se requerirá pruebas de competencia en comunicación en lengua extranjera en el correspondiente nivel).
Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior ,el acceso requerirá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos, certificados o condiciones: <ul style="list-style-type: none"><li>• Título de Bachiller. (De conformidad con la disposición adicional tercera, punto 3, de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, se aceptará, como título de Bachiller, al que se refiere el artículo 41.3.a), el título de bachiller expedido tras cursar el Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP)).</li><li>• Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE).</li><li>• Título de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio).</li><li>• Título de Técnico Superior de Formación Profesional. (Ciclo Formativo de Grado Superior)</li><li>• Título de Técnico Especialista (FP II), o equivalente a efectos académicos.</li><li>• Título universitario o equivalente.</li><li>• Certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.</li><li>• Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.</li><li>• Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.</li><li>• Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior</li><li>• Personas que justifiquen que poseen experiencia laboral y/o formación relacionada según se establece en el RD 1224/2009 de 17 de julio, que regula el procedimiento de reconocimiento de la experiencia (3 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 10).</li></ul>